Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RAD: 087583184002-2019-000471-00
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD.
DEMANDANTE: JOSE MANUEL ALVARADO PADILLA Y BERTHA CRISTINA SANTOS VEGA.
DEMANDADO: SANDRA LUZ ALVARADO SANTOS.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se recibió escrito de la parte demandante solicitando revocación de poder. Sírvase proveer.
Soledad, marzo 13 de 2020.
La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. SOLEDAD TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial anteriormente expuesto de memorial presentado a este despacho el día 21 de febrero de 2020 por el señor Edgardo Manuel Alvarado Santos con asunto revocar poder otorgado al Dr. Luis Rafael Deluque Fragozo.

Se tiene que precisamente en el auto inadmisorio de la demanda de fecha agosto 16 de 2019, se hizo alusión a que no se aportó el respectivo poder que facultaba al profesional del derecho a impetrar esta acción judicial. En virtud de lo manifestado el juzgado se abstiene de resolver sobre la solicitud de revocación de poder, pues en la demanda no se cuenta con esta pieza procesal.

En orden a lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO: ABSTENERSE de resolver la solicitud de revocatoria de poder formulada por el señor, por lo debidamente expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad, 1 de 07 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 033
La Secretaria
María Concepción Blanco Liñán